

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA
CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL
MUNICIPIO DE VÉLEZ RUBIO**

Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
Cláusula 2. OBJETO DEL CONTRATO	3
Cláusula 3. BIENES AFECTOS. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.....	4
Cláusula 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO	6
Cláusula 5. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.....	6
Cláusula 6. PROTECCIÓN DE DATOS	9
Cláusula 7. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	10
Cláusula 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	10
Cláusula 9. GASTOS E IMPUESTOS.....	13
Cláusula 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	14
Cláusula 11. CANON DE LA CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO DEL MISMO.....	14
Cláusula 12. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	14
Cláusula 13. RIESGO Y VENTURA.....	15
Cláusula 14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	15
Cláusula 15. Régimen económico de la concesión.....	17
Cláusula 16. INSTALACIONES DEL SERVICIO	18
Cláusula 17. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO	18
Cláusula 18. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	18
Cláusula 19. RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO. OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO.....	18
Cláusula 20. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO	19
Cláusula 21. RÉGIMEN SANCIONADOR	20
Cláusula 22. responsabilidad ante terceros e i.a.e.	22
Cláusula 23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN	23
Cláusula 24. DERECHOS DEL CONTRATISTA EN LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN... 23	23
Cláusula 25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.....	24
Cláusula 26. REVERSIÓN.....	24
Cláusula 27. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y APLICACIÓN DE NORMATIVA SUPLETORIA.....	24
ANEXO I INSTALACIONES DEL SERVICIO	26
ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	27
ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	28
ANEXO IV - DATOS BASE ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN	29
COSTES DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.....	29
DATOS DE PARTIDA (AÑO 2008).....	30
ANEXO V - PERSONAL A ADSCRIBIR AL SERVICIO	31

Cláusula 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato de gestión de los servicios públicos a los que se refiere el presente Pliego se regirá por lo establecido en el mismo y por lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el REAL DECRETO 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no contradiga a la LCSP, hasta que se apruebe su Reglamento, y por las disposiciones que sobre el mismo establezcan la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Para el conocimiento de las cuestiones que se deriven del contrato, la expresa competencia será la del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, según lo indicado en el artículo 21.1 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 de dicha Ley en relación al recurso especial en materia de contratación.

Cláusula 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la contratación mediante procedimiento abierto, de la concesión del **Ciclo Integral del Agua** comprensivo de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, depuración de aguas residuales a través de la gestión de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDARs) así como la gestión de la planta potabilizadora del Collado de la Ahorcada, todo ello a desarrollar en el municipio de Vélez Rubio.

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas adjunto.

El Servicio a prestar por el concesionario anteriormente definido recaerá sobre las actividades e instalaciones que, a modo orientativo y no limitativo, se relacionan a continuación, así como aquellas que el Ayuntamiento le encargue ejecutar o ceda y que se incorporen en el futuro al servicio objeto de la presente licitación:

- a) Captación (en los casos que sea necesario), impulsión (en los casos que sea necesario) y conducción del suministro de agua hasta la población.
- b) Puesta en marcha, gestión y mantenimiento de las EDARs, mantenimiento de la red de alcantarillado y de la planta potabilizadora.
- c) Distribución de agua potable desde los depósitos a los usuarios.
- d) Mantenimiento, conservación y reposición de las redes, depósitos, y bombes existentes.
- e) Instalación, conservación y reposición de contadores individuales de consumo.
- f) Ejecución, reparación y sustitución de acometidas a la red.
- g) Vigilancia y control de la calidad del agua.
- h) Control de analítica del agua.
- i) Lectura de los contadores de consumo de agua, expedición de listados y de recibos y su recaudación.
- j) Gestión completa de abonados.
- k) Control de vertidos con arreglo a las Ordenanzas, Reglamentos Municipales y la demás normativa vigente de obligado cumplimiento.

Se consideran premisas básicas de la presente licitación:

- a) El Ayuntamiento deberá aportar, para la prestación del servicio, los bienes, instalaciones y redes existente en la actualidad de propiedad municipal y que se encuentren adscritos al ciclo integral del agua.
- b) El Concesionario quedará expresamente facultado y obligado para realizar, a su cargo, las operaciones precisas tanto en lo referente al funcionamiento y prestación del Servicio, como en lo que atañe a la realización de la conservación de las instalaciones y que le obliga el contenido de este Pliego.
- c) El Ayuntamiento hace constar, explícitamente, que la contratación de las actividades que más adelante se incluyen no significan, en modo alguno, la cesión de la titularidad del Servicio, ni mucho menos de la propiedad de las instalaciones, que corresponderá, en todo caso y momento, a la Administración Local.
- d) La gestión técnica y administrativa que se encarga al Concesionario consiste, en la ejecución de una serie de funciones del Servicio en los términos y forma previstos en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, buscando, por tanto, con esta contratación una mayor eficacia del Servicio y por ende un beneficio para los usuarios del mismo.
- e) El Ayuntamiento podrá ampliar sus instalaciones actuales adscritas al servicio, lo que será de obligada aceptación para el concesionario, mediante la correspondiente adenda al contrato, con revisión de las condiciones económicas que correspondan, en su caso.
- f) La relación que vinculará al Concesionario con el Ayuntamiento será la derivada de la gestión indirecta de servicios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.
- g) En todo caso el contratista deberá mantener durante todo el periodo que dure la concesión, en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por el Ayuntamiento.
- h) Las empresas concurrentes propondrán un estudio económico-financiero correspondiente a los servicios establecidos en el presente Pliego, que constituya, a juicio del Ayuntamiento, una prestación de los mismos capaz de garantizar un nivel de gestión correcto de acuerdo con lo previsto en las partes del mismo relativas a Condiciones Técnicas.
- i) La titularidad del Servicio y de las instalaciones corresponde en todo momento al Ayuntamiento.

Cláusula 3. BIENES AFECTOS. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

Bienes afectos

Se entiende por bienes afectos, y por tanto sujetos a reversión al fin de la concesión, todos los bienes e instalaciones de titularidad municipal relacionados en el **Anexo I**, así como aquellos otros que el concesionario aporte con tal carácter para un mejor cumplimiento del objeto concesional, excepto los que se utilicen en régimen de alquiler o similar.

Igualmente tendrán tal carácter las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento a lo largo del periodo de la concesión para su adscripción al servicio concedido, las cuales entrarán a formar parte del objeto del contrato de forma automática. A este respecto los licitadores deberán tener en cuenta que entre los bienes cuya gestión se concede se encuentran las EDARs de Fuente Grande, Los Cabrerías y Gateros que se encuentran recientemente construidas por el Ayuntamiento y cuya puesta en funcionamiento deberá ser asumida por el concesionario que resulte de la presente licitación.

Respecto de los bienes y obras aportados por el concesionario durante la ejecución de la concesión, estos revertirán gratuitamente al Ayuntamiento al final de la concesión siempre que los mismos estuvieran totalmente amortizados. Para el caso de que llegado el momento de la reversión existieran bienes que no estuvieran totalmente amortizados, el Ayuntamiento podrá adquirir la titularidad de los mismos por su valor neto contable (deducidas amortizaciones); dicha facultad de elección se aplicará únicamente respecto de los bienes de naturaleza mueble, siendo obligatoria la reversión respecto de los bienes de naturaleza inmueble y, especialmente, respecto de aquellos que conformen la infraestructura básica de los servicios (conducciones, depósitos, etc.).

Medios Humanos y Materiales

Los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta prestación del Servicio los aportará el Concesionario de su propia plantilla, o en su caso contratando personal, equipos y maquinaria. Las prestaciones de los mencionados recursos deberán ser suficientes en cada momento para la correcta ejecución de las actividades a que obliga este Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas, todo ello sobre la base de la experiencia del Concesionario en la gestión de servicios públicos.

Cualquier contratación o acto en materia de personal realizado por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, y que pueda tener incidencia después de su terminación, será sometida previamente a la aceptación, expresa y escrita, del Ayuntamiento. En caso contrario, serán de cuenta del concesionario las indemnizaciones o compensaciones que pudieran proceder al término de la concesión, por cualquier motivo, según la legislación vigente en ese momento, al no ser asumido el personal o la situación creada por la Corporación o por el nuevo adjudicatario.

En todo caso el Concesionario quedará obligado, desde el comienzo de la concesión, a tomar a su cargo, mediante subrogación en el contrato de trabajo, a todo el personal adscrito al servicio y que se relaciona en el Anexo V al presente Pliego, el cual se considera como personal mínimo para la correcta prestación del servicio. El Concesionario respetará la antigüedad, categoría y salario que tal personal venga disfrutando, cumpliendo lo establecido en el convenio vigente del sector. Resuelta la concesión, será aplicable al personal del servicio, lo previsto en el Artículo 44 de Estatuto de los trabajadores en lo referente a sucesión empresarial.

El adjudicatario propondrá al Ayuntamiento el nombramiento de un Técnico con experiencia suficientemente acreditada en la materia para estar al frente del Servicio y para responsabilizarse de su correcto funcionamiento. El Ayuntamiento habrá de dar su conformidad sobre el mismo. Su disponibilidad deberá quedar garantizada a fin de hacer frente a cualquier eventualidad que pudiera surgir. Dicho Técnico actuará como representante del servicio en su relación con el Ayuntamiento y que podrá ser avisado las 24 horas del día acerca de las anomalías del servicio. Las referencias de localización serán facilitadas al Ayuntamiento.

El Concesionario pondrá a disposición del servicio un equipo de mantenimiento capaz de cubrir con eficacia las averías que se produzcan durante el horario laboral normal, así como los días festivos y horas nocturnas.

El Concesionario estará obligado a cumplir todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene Laboral, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

Los Servicios Jurídicos y Económicos del Ayuntamiento podrán comprobar, en cualquier momento, que estas condiciones se cumplen correctamente respecto al diferente personal que el Concesionario pueda destinar al Servicio.

Cláusula 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Dada la naturaleza de concesión del contrato que se pretende licitar en el que el concesionario se retribuye directamente de los usuarios del servicio, no se hace necesaria consignación presupuestaria alguna al no derivarse obligación de pago por parte del Ayuntamiento.

Cláusula 5. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (UTES), que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a las exigencias del presente pliego, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de las solvencias económica o financiera y técnica o profesional, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones temporales de empresarios (UTES) que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresario que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante a la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas tanto de este pliego como el del pliego de prescripciones técnicas, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con la administración.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente en los que se indicará, además de la razón social y denominación de la entidad concursante el título del concurso y contendrán:

Sobre A: Documentación Administrativa.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante

inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión diplomática Permanente española que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 44 de LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual, presentará el Documento Nacional de Identidad y en su caso la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

- b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP, si bien podrá ser sustituida por la declaración responsable prevista en el Anexo II, con la obligación de, en caso de resultar adjudicatario presentar dicha declaración por los medios del artículo 62 LCSP.
- c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo de acuerdo con los medios establecidos en los artículo 64 y 67 de la LCSP y concretamente:
 - 1. Solvencia económica y financiera.
 - i. Declaraciones apropiadas de entidades financieras.
 - ii. Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios debidamente depositas en el Registro Mercantil.
 - iii. Declaración sobre el volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios.
 - 2. Solvencia técnica y profesional
 - i. Una relación de los principales servicios gestionados en los últimos 3 años que incluya importes, fechas, destinatarios públicos o privados de los mismos. En concreto, el licitador deberá acreditar documentalmente mediante certificados expedidos por los órganos competentes:

Acreditación documental de experiencia en gestión del ciclo integral del agua (gestión conjunta o aislada de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales) en un mínimo de cinco municipios, con un número de habitantes no inferior a 5.000 habitantes y con una antigüedad mínima no inferior a 3 años.

- ii. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
 - iii. Descripción del equipamiento técnico específico para este tipo de Servicios que tiene en funcionamiento el licitador, con especial referencia a sistemas informáticos y sistemas de control de calidad, modelos matemáticos de distribución de agua potable, cartografías, sistemas de telemandos y Rehabilitación, Planes Directores realizados para otros municipios españoles, medios para el control e inspección de redes y la disponibilidad de un laboratorio independiente para el control de calidad de aguas potables y residuales.
 - iv. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
 - v. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años.
 - vi. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.
- e) Resguardo acreditativo de la haber constituido a favor del órgano de administración una fianza provisional por importe de 10.000,00 € en cualquiera de las formas previstas en el artículo 91 LCSP y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.
- En caso de uniones temporales de empresarios la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación.
- f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Sobre B: Oferta Técnica.

Contendrá una memoria explicativa en la cual se detallen las líneas generales de actuación que el licitador considera principales en el desarrollo de la prestación del Servicio objeto de este Pliego, con el siguiente contenido mínimo:

a) ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO.

Referente a la forma en que se propone prestar el servicio, estructura organizativa de recursos humanos, medios materiales a adscribir al servicio, plan de actuación en búsqueda de fugas, sistema de gestión de abonados, planes de control sanitario, medidas a adoptar para controlar la calidad del servicio.

Estudio Justificativo de los costes e ingresos del servicio y previsión del canon para el Ayuntamiento. Este estudio se realizará desglosando, lo más detalladamente posible, las diferentes partidas de costes que integran la oferta económica, mostrando con transparencia el procedimiento seguido para la determinación del coste unitario total en euros por metro cúbico de agua facturada. Tendrá que incluir como mínimo los conceptos y datos recogidos en el Anexo IV, y será congruente con la organización y medios ofertados. Se adjuntará una proyección económica de toda la duración del contrato y en términos constantes de tarifas.

b) MEJORAS E INVERSIONES

Propuesta de mejoras e inversiones a realizar en el municipio, distinguiendo en su caso las que deban realizarse con carácter inmediato, con objeto de identificar la situación considerada en el estudio de costes e ingresos a este respecto.

c) CALIDAD MEDIOAMBIENTAL.

La calidad medioambiental de la empresa se justificará con la presentación de certificados, como mínimo según las normas ISO 9001 e ISO 14001 otorgadas por organismos acreditados, con un alcance aplicable a los servicios objeto del presente concurso.

Sobre C: Proposición Económica

La proposición económica se ajustará al modelo que se adjunta como **Anexo III**.

Toda la documentación contenida en los sobres B y C deberá ser presentada por los licitadores tanto en soporte papel como en soporte informático que permita el estudio adecuado por la Mesa de Contratación o los técnicos designados por ella a tal efecto.

Cláusula 6. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y su normativa de desarrollo (RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del

tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 7. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Son las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluye los documentos de prescripciones técnicas específicas aplicables a los distintos trabajos de a realizar por el adjudicatario.

Cláusula 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de la LCSP y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

8.1. Criterios de adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, sino teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Si el oferente no presenta la documentación que permita ponderar alguno o algunos de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá al licitador puntuación al calificar dicho criterio.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, de acuerdo con el artículo 134 de la LCSP, son los que a continuación se exponen:

➤ **Valoración del Canon. Hasta 60 puntos**

Se asignará cero (0) puntos a las ofertas que propongan un canon anticipado mínimo de 4.341.839,71 euros, asignado dos (2) puntos adicionales por cada fracción de 100.000,00 euros de canon inicial para los importes superiores a los 4.341.839,71 euros, hasta un máximo de sesenta (60) puntos.

➤ **Estudio técnico-económico. Hasta 10 puntos.**

Se valorará la coherencia, el detalle y adecuada presentación, así como la viabilidad económica del servicio de acuerdo con el estudio técnico económico presentado.

➤ **Inversiones y mejoras. Hasta 20 puntos.**

Se valorarán las mejoras e inversiones que realizará el licitador para conseguir mejorar todos o algunos de los siguientes aspectos del municipio: la calidad y fiabilidad del servicio prestado; y/o el respeto al Medio Ambiente, que deberán incluir las actuaciones necesarias para que el agua vertida por la Depuradora de Aguas Residuales del Espadín cumpla la normativa vigente en cuanto a tratamiento. No se tendrán en cuenta propuestas de inversión o mejoras condicionadas a cambios de tarifas, cánones, subvenciones, etc. no contemplados en el presente Pliego. Tampoco se valorarán aquellas inversiones o mejoras no relacionadas con el Municipio. Todas las inversiones y mejoras propuestas deberán estar

debidamente valoradas, pudiéndose homogeneizar la valoración cuando se observen sobrevaloraciones o carencias en las propuestas.

➤ **Certificados de calidad. Hasta 10 puntos**

Aseguramiento de la calidad medioambiental y otras mediante la presentación de certificados, como mínimo según las normas ISO 9001 e ISO 14001 otorgadas por un organismo acreditado, con un alcance aplicable a los servicios objeto del presente concurso.

8.2. Forma, plazo y lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Vélez Rubio en el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuese sábado ó festivo, se prorrogará el plazo al siguiente día hábil.

La ofertas constarán de TRES (3) SOBRES cerrados (Sobre A "Documentación Administrativa" – Sobre B "Oferta Técnica" – Sobre C "Proposición Económica"), o de contenedores cerrados, que deberá estar lacrado y firmado por el representante del licitador y que incluirá la documentación para participar en este concurso.

En el exterior de cada sobre o contenedor figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el Concurso público, convocado por el Ayuntamiento de Vélez Rubio, para la prestación mediante concesión del **Ciclo Integral del Agua** en el municipio de Vélez Rubio", y el nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición, y una vez presentada, no podrá ser retirada hasta que transcurra el plazo previsto en la LCSP, bajo sanción de pérdida de la fianza provisional. No se admitirán soluciones variantes o alternativas.

La proposición, igualmente, podrán remitirse por correo siempre que el envío se efectúe cumpliendo con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Caso de remisión de ofertas por correo certificado, los licitadores que opten por tal sistema deberán remitir a la Secretaría de la Corporación, mediante servicio de burofax oficial, y hasta las 15.00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, justificante de haber remitido en tiempo y forma las proposiciones, debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos. Las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado a la Secretaría del Ayuntamiento antes de las 15.00 horas del día en que se cumplan diez días, a contar desde el día límite de presentación de proposiciones, serán rechazadas.

8.3. Mesa de Contratación

8.3.1. Constitución

A efectos de la selección de las propuestas se constituirá una Mesa de Contratación, en la forma indicada por el artículo 295 de la LCSP, el artículo 79 RGLCAP, en lo que no contradiga al artículo 295 de la LCSP,

- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o miembro de la Corporación en quién delegue.

- Un funcionario de las dependencias de Secretaría General o de Contratación, quien actuará como Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.
- Y, como Vocales:
 - El Sr. Secretario General de la Corporación.
 - El Sr. Interventor.
 - El Sr. Concejal de Hacienda o concejal en quien delegue.
 - El Sr. Concejal de Servicios Públicos o concejal en quien delegue.
 - El Sr. Concejal de Obras Públicas y Urbanismo o concejal en quien delegue.
 - El Sr. Portavoz del Grupo Socialista (PSOE) o concejal en quien delegue.
 - El Sr. Portavoz del Grupo Popular (PP) o concejal en quien delegue.
 - El Sr. Portavoz del Grupo Andalucista (PA) o concejal en quien delegue.

8.3.2. Actuación de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará por escrito a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los artículo 43 y ss de la LCSP y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo.

A los efectos establecidos en los Artículo 43 a 53 LCSP, el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación se notificará los admitidos y los excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del Sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración del 7.1 anterior.

A continuación, se dará por finalizado el acto, pasando los expedientes a la Mesa de Contratación quién, en su caso, recabará el informe técnico que precise sobre las ofertas para poder otorgar la puntuación del baremo establecido en el apartado 7.1 del presente Pliego y formular la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

El Órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el concurso. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar

desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

8.3.3. Adjudicación Provisional y Definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva y de haber abonado todos los anuncios de licitación conforme a los apartados siguientes.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social, la Mesa de Contratación podrá proponer como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

Cláusula 9. GASTOS E IMPUESTOS

9.1. Gastos

El licitador que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, en su caso.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la oportuna contratación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

9.2. Impuesto sobre el Valor Añadido

A todos los efectos se entenderá que ninguno de los precios recogidos en el presente Pliego incluye el I.V.A., debiendo aplicarse dicho impuesto cuando corresponda según la legislación vigente.

9.3. Legislación laboral

El concesionario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad, salud e higiene en el trabajo, según establece la normativa general en lo que se refiere a los centros y locales de trabajo, en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo y en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, además del resto de legislación aplicable.

Cláusula 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Previamente deberá haberse constituido a favor del órgano de administración una fianza definitiva por importe de 120.000,00 euros en cualquiera de las formas previstas en el artículo 91 LCSP y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

El contrato se formalizará en documento administrativo con las especificaciones indicadas en el artículo 71 RGLCAP, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, si el contratista lo solicitase, se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, todo ello de acuerdo con lo indicado en el artículo 140 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Cláusula 11. CANON DE LA CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO DEL MISMO.

11.1. Canon

El importe a percibir por la Administración en concepto de CANON anticipado único, será el total del indicado en la propuesta económica.

En la propuesta económica se determinará dicha cantidad neta, sin incluirse en la misma impuesto, tasa o arbitrio alguno, que deberá ser abonado por cuenta del adjudicatario.

Cuando el número de abonados en el Servicio experimenten un incremento superior 10 % en un año, el Ayuntamiento procederá a calcular y liquidar a su favor un canon adicional anual, que será abonado por el concesionario dentro del primer semestre siguiente al año al que corresponda la liquidación.

11.2. Forma de pago

El pago del canon anticipado único se liquidará al Ayuntamiento en el plazo de QUINCE días desde el momento de la formalización del contrato, siendo causa de resolución expresa del contrato la falta de pago por el concesionario que resulte adjudicatario del mencionado canon.

Cláusula 12. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato resultante de la adjudicación de esta licitación tendrá una duración de VEINTICINCO (25) años, computando como fecha de inicio del contrato, el día de la formalización del mismo. El Concesionario iniciará la prestación del Servicio en el término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Al finalizar el contrato, las instalaciones y bienes del servicio revertirán al Ayuntamiento en perfecto estado de funcionamiento. Con esta finalidad, el Ayuntamiento designará, con al menos seis meses de antelación a la finalización del contrato, a una empresa auditora, e Interventor Técnico que vigilará la conservación de las instalaciones e informará al Ayuntamiento del estado actual de las mismas, emitiendo ambos el correspondiente informe sobre la correcta situación del servicio para poder proceder

a la reversión, siendo los costes del mencionado informe a costa del concesionario. Dicho informe tendrá carácter vinculante para el Concesionario. Las reposiciones necesarias, en aquellas instalaciones que han cumplido su vida útil, serán por cuenta del titular de las mismas.

Se establece un periodo de garantía de un año, contado a partir de la finalización del contrato por la causa que fuera, durante el cual el Concesionario puede ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento a continuar la prestación del servicio en las mismas condiciones indicadas en el contrato.

Cláusula 13. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la LCSP.

Corresponde al **concesionario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

1. Prestar el servicio de modo continuado, cuidar del buen orden del servicio, indemnizar los daños causados a terceros en el desarrollo del contrato, excepto los que hayan sido originados por una orden directa del Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, así como cumplir con las instrucciones u órdenes dictadas por los servicio técnicos del Ayuntamiento.
2. Mantener en buen estado de conservación los edificios, locales, vehículo y material propiedad del Ayuntamiento que estén afectos a alguno de los servicios objeto de la concesión.
3. Ejercer directamente la prestación del servicio, con prohibición expresa de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización asimismo expresa del Ayuntamiento.
4. Presentar al Ayuntamiento toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios contratados, en los plazos señalados y en virtud de las funciones fiscalizadoras reconocidas al Ayuntamiento como titular del servicio.
5. Llevar obligatoriamente un Libro de Registro de Reclamaciones y Denuncias donde se registrarán todas las presentadas. Dicho libro deberá estar diligenciado por el Ayuntamiento y a disposición de los usuarios en la oficina abierta al público a que se hace referencia en el presente Pliego. El Concesionario remitirá copia de todas las reclamaciones y recursos al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días hábiles desde el momento en que se produzcan.
6. No utilizar el personal, material e instalaciones adscritos al servicio en ningún otro tipo de trabajo o servicio, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
7. Prestar el servicio a todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que, reuniendo los requisitos establecidos por las disposiciones legales que le sean de aplicación, lo soliciten una vez cumplidos los trámites legales exigibles en cada momento y teniendo en cuenta las características de las prestaciones solicitadas.
8. Mantener bajo su exclusiva dependencia a todo el personal que contrate, sin que ello implique relación jurídico-laboral o de cualquier otro orden entre dicho personal y el Ayuntamiento.

9. Efectuar las contrataciones correspondientes a los nuevos abonados, confeccionar y mantener un fichero de abonados en los que se harán constar las características de cada uno, debiendo estar, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento.
10. Ejecutar las conexiones a los usuarios e instalación de contadores y verificar su lectura. Confeccionar padrones y recibos según las tarifas vigentes en cada momento y gestionar su cobro.
11. El concesionario será responsable de la calidad bacteriológica del agua que distribuya, con sujeción a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración sanitaria, debiendo realizar los análisis periódicos que establezca la legislación vigente en cada momento, cuyo resultado comunicará inmediatamente al Ayuntamiento.
12. Cuidar de que los niveles de depuración gestionados a través de las EDAR encomendadas, cumplan con los mínimos exigidos por la legislación aplicable en cada momento, siendo por tanto obligación del concesionario responder de las sanciones y cánones que por tales efectos se trasladen al Ayuntamiento.
13. Conservar los contadores y acometidas de agua potable.
14. Cuidar de las reclamaciones y avisos de averías.
15. Proceder al corte de suministro una vez cumplidos los requisitos legales vigentes en cada momento, previa autorización municipal.
16. Recaudar y abonar al Ayuntamiento los recibos emitidos a los usuarios del Servicio que a la fecha de la firma del contrato con el Concesionario estuviesen pendientes de cobro en el Servicio, y cuyo cargo se haya efectuado previamente por la Tesorería Municipal.
17. Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, contrato que se formalice, Reglamento del Servicio y Ordenes del Servicio.

Son **obligaciones del Ayuntamiento**, además de las generales previstas con anterioridad:

1. Mantener el equilibrio económico y financiero del servicio concedido, de conformidad con las reglas contenidas en la vigente legislación en materia de contratos de las Administraciones Públicas.
2. Indemnizará al Concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del Servicio, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
3. Indemnizar al Concesionario por el rescate de la concesión, en caso de supresión del Servicio.
4. Otorgar al Concesionario las facultades necesarias para prestar el Servicio.
5. Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del Servicio y Ordenes del Servicio.

Cláusula 15. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

A. INGRESOS DEL SERVICIO.

El Concesionario tendrá derecho a percibir las retribuciones siguientes:

1. El importe de la recaudación correspondiente al cobro de los recibos por suministro de agua potable, alcantarillado y depuración según los servicios prestados por el concesionario y de acuerdo a las tarifas vigentes aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento.
2. Los intereses de demora y recargos de apremio que correspondan, en el procedimiento de recaudación ejecutiva por impago de recibos de agua.
3. Los importes de los trabajos necesarios para la realización de las conexiones a las redes de agua y los derechos de conexión o acometida.
4. El importe de los trabajos de ampliación de las redes, siempre que sea contratado el Concesionario por el Ayuntamiento para la realización de las obras y éstas sean por cuenta de aquél. Para este fin, el Ayuntamiento podrá imponer las contribuciones especiales que estime oportunas.
5. Las subvenciones que el Ayuntamiento pueda conceder en aquellos casos en que sea legalmente necesaria su intervención para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.

B. TARIFAS DEL SERVICIO

1. Las tarifas iniciales a satisfacer por los usuarios de los Servicios a que esta concesión se refiere serán las que resulten de las tarifas actualmente existentes en la ordenanza fiscal vigente para el año 2009. Para los años posteriores de la vigencia de la concesión, las tarifas serán las que se establezcan en cada momento por el Ayuntamiento en función del Incremento del índice de Precios al Consumo en tanto por ciento (IPC).
2. El equilibrio económico inicial de la Concesión se entiende que existe con las mencionadas tarifas, de tal forma que el concesionario con los Ingresos del Servicio, deberá cubrir el conjunto de gastos de explotación que inciden en la prestación del Servicio, así como los gastos financieros generados por las inversiones realizadas, la recuperación del capital invertido y su retribución o las aportaciones realizadas al Servicio y todo otro concepto que integre los costes del Servicio.
3. El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión, de acuerdo con el artículo 127 del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Este equilibrio será únicamente por ampliaciones o modificaciones sustanciales del alcance de los servicios inicialmente prestados, siendo el resto de condiciones por cuenta y ventura del Concesionario.
4. Los datos aportados por el Concesionario en su documentación técnica y estudio económico serán de su riesgo y ventura.
5. El Concesionario estará obligado a participar en la financiación de las obras de ampliación y renovación de las redes. Cuando el Concesionario realice nuevas aportaciones al servicio, la recuperación de estas inversiones pasará a formar parte de los costes del Servicio, independientemente de la revisión que se aplique a los mismos. Estas aportaciones o

inversiones se revisarán según lo pactado en cada caso de tal manera que al final del contrato se hayan amortizado las cantidades aportadas o invertidas así como los intereses devengados.

Cláusula 16. INSTALACIONES DEL SERVICIO

1. Las instalaciones que conforman la infraestructura actual del Servicio, y que se ponen a disposición del Concesionario para la prestación del mismo, vienen reseñadas en el Anexo I.
2. Una vez adjudicado el concurso, se redactará un inventario detallado de las instalaciones que se ponen a disposición del Concesionario y que será suscrito por éste y por el Ayuntamiento.
3. Cualquier obra o instalación que pasara a formar parte del Servicio, durante el periodo de vigencia del contrato, se añadirá al citado inventario.

Cláusula 17. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO

1. El Ayuntamiento confiere al Concesionario el derecho a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del Servicio objeto de este contrato durante su vigencia.
2. Las instalaciones descritas en el Anexo 1, se utilizarán para atender las necesidades del Municipio, limitadas a los caudales de agua de que se disponga.
3. Si en alguna ocasión debiera suministrarse agua potable fuera del Término Municipal, se necesitará la previa autorización del Ayuntamiento y el suministro se realizará mediante contador.

Cláusula 18. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

1. El Ayuntamiento concede al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales y de manera especial en lo que respecta a la reposición de pavimentos o cualquier otro servicio.
2. El Concesionario estará exento de las tasas municipales que hubiere lugar al respecto, por reparación y obra nueva de redes, por ser la red de propiedad municipal y actuar el Concesionario como mandatario del Ayuntamiento.

Cláusula 19. RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO. OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO.

- 19.1. Con respecto a los usuarios del Servicio, el Concesionario cuidará:
 - i. De la obtención de nuevos abonados.
 - ii. De la confección y puesta al día de un fichero de abonados, en el cual se hará constar las características de cada uno en particular, debiendo estar el mismo, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento.
 - iii. De la ejecución de las conexiones a los usuarios e instalación de contadores.
 - iv. De la lectura de contadores.

- v. De la confección de padrones y recibos sobre la base de las tarifas vigentes en cada momento.
 - vi. Del cobro de recibos y correspondencia con los abonados.
 - vii. De la conservación de contadores y acometidas.
- 19.2. Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en la Ordenanza y Reglamento del Servicio. Si éstas se modificaran durante el periodo en que el Concesionario gestione el Servicio, el Ayuntamiento dará audiencia al Concesionario en su redacción, al solo objeto de recibir de éste las sugerencias que estime pertinente formular.
- 19.3. Dada la condición de servicio público de la concesión objeto de concurso, el Concesionario dispondrá de los medios necesarios para la atención de los usuarios y por ello podrá hacer uso de los elementos que considere más oportunos a tal fin, tales como Internet, atención telefónica, correo postal y electrónico, fax, etc., todo ello con el fin de procurar una excelente relación y trato con los usuarios y facilitar a estos su relación con el servicio.
- 19.4. El Concesionario habilitará en el municipio unas oficinas o dependencias para la atención al público.
- 19.5. El Concesionario dispondrá de un sistema para recepción de avisos de avería fuera del horario de oficinas, durante 24 horas al día y 365 días al año.
- 19.6. El horario y la fijación de oficina de atención al público podrá modificarse de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Concesionario, a tenor de las necesidades futuras, siendo inicialmente la misma del Ayuntamiento.
- 19.7. El Concesionario establecerá, con las diferentes oficinas bancarias de la población, los convenios pertinentes para que los usuarios puedan hacer efectivo en las mismas el pago de los recibos no domiciliados.
- 19.8. El Concesionario incluirá en su propuesta de organización del servicio, el modelo de gestión a emplear en este apartado.

Cláusula 20. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

Una vez adjudicado el Concurso, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y formada por el Concejal de Servicios, además de los miembros de la Corporación Municipal que sean designados a tal efecto, así como los representantes del Concesionario.

La Comisión, una vez constituida, redactará su propio Reglamento, y tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

1. Fiscalizar directamente la gestión del Concesionario.
2. Conocerá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el Servicio y coordinará las relaciones del Concesionario con el Ayuntamiento.
3. Propondrá al Ayuntamiento, asimismo, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del Servicio y la programación de futuras ampliaciones.
4. En las deliberaciones de la Comisión y los representantes del Concesionario tendrán voz pero no voto.
5. Anualmente, el Ayuntamiento podrá solicitar de la Comisión designada un informe acerca de la evolución del servicio.

Cláusula 21. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones del adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones se clasificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en el presente artículo.

Con carácter general, se considera falta sancionable cualquier acción u omisión del concesionario que suponga el incumplimiento de las exigencias de este Pliego. Las deficiencias advertidas y no subsanadas por el concesionario en el plazo fijado por el Ayuntamiento ocasionarán la imposición de las multas que se fijen en este mismo artículo.

Las multas que se puedan imponer por las infracciones que se regulan en este artículo no impiden, si la infracción ocasiona daños y perjuicios al Ayuntamiento, que éste pueda exigir la indemnización correspondiente y hacerlo, si es preciso, por la vía de apremio.

Los incumplimientos en que pudiera incurrir el adjudicatario se clasifican en infracciones leves, graves y muy graves:

Infracciones

1. Serán leves: Cualquier incumplimiento contractual que no deba conceptuarse como grave o muy grave.
2. Serán graves:
 - a. El incumplimiento de deberes sociales y laborales del adjudicatario respecto del personal contratado y afectado al servicio, en especial, la relativa a riesgos laborales.
 - b. El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático.
 - c. La deficiente prestación del servicio, total o parcialmente, que no ponga en riesgo su gestión ni perjudique a los usuarios.
 - d. La percepción por el adjudicatario o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios del servicio.
 - e. El comportamiento incorrecto del personal del servicio con los usuarios.
 - f. El incumplimiento reiterado por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por los servicios municipales por escrito sobre deficiencias de los servicios objeto de la concesión, aunque no hubieran dado lugar a la instrucción de expediente sancionador, así como el haber sido sancionado el adjudicatario con dos apercibimientos por el mismo concepto en el plazo de un año.
 - g. La imposición de dos sanciones por falta leve dentro de un año siempre que sean de la misma naturaleza.
 - h. No cuidar con la diligencia necesaria los bienes inmuebles, instalaciones u otra maquinaria, propiedad municipal como de la suya propia, que el Concesionario hubiera puesto al servicio de la concesión.
 - i. La falta de limpieza o el deterioro ostensible de los elementos o instalaciones afectas al servicio.
 - j. El incumplimiento de las órdenes directas o indirectas del Ayuntamiento sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el adjudicatario.
 - k. Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados le puedan exigir.
 - l. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad.
 - m. Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves.

3. Serán muy graves:
- a. Las deficiencias por acción u omisión en la prestación del servicio que pongan en riesgo la gestión de todos o de algunos de los servicios objeto de la concesión, con inobservancia de las advertencias que el Ayuntamiento le hubiere formulado al respecto.
 - b. No dar comienzo a la prestación del servicio en el plazo establecido en el presente Pliego.
 - c. Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del órgano de contratación competente o contraviniendo las determinaciones de éste.
 - d. La imposición de dos sanciones por faltas graves en el plazo de un año o de tres en dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.
 - e. Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio.
 - f. La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano de contratación o paro laboral desarrollado en forma legal, o el incumplimiento de los servicios mínimos en este segundo supuesto.
 - g. La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora por parte del órgano contratante de los servicios objeto de la concesión.
 - h. El fraude en la forma de prestación de servicio no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o la desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio, así como la no presencia de alguno de los equipos programados en los partes de control u ordenados por el Ayuntamiento.
 - i. La paralización o no prestación del servicio contratado y la interrupción del mismo, por cualquier causa que sea, por plazo superior a 24 horas en todo caso, y cuando fuere igual o inferior a dicho plazo, si se produjera más de dos veces al trimestre.
 - j. Destinar a fines u objetos ajenos al servicio público contratado los materiales adscritos al servicio, o no conservar éstos en su estado normal de funcionamiento.
 - k. La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento.
 - l. Cualquier alteración unilateral por parte del contratista de las condiciones fijadas en el presente Pliego.

Sanciones

Las infracciones a la que se refieren los tres apartados del artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:

1. Las infracciones leves, con apercibimiento o multa de hasta seiscientos un euros (601 €).
2. Las infracciones graves, con multa de seiscientos dos euros (602 €) a doce mil veinte euros (12.020 €).
3. Las infracciones muy graves, con multa de doce mil veintiún euros (12.021 €) a sesenta mil ciento un euros (60.101 €), pérdida de fianza definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, resolución del contrato con la obligación por parte del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento, además de la pérdida de la fianza definitiva.
4. El importe de las sanciones económicas será ingresado por el contratista en la Tesorería del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en cada caso, y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se podrá exigir por vía de apremio.

Procedimiento Sancionador

- A) **Apercibimiento.**- La sanción de apercibimiento, que se hará por escrito, solamente requerirá la constancia previa de la infracción, sin que sea necesaria la formulación de Pliego de cargos. No obstante, durante los cinco días siguientes a la fecha de recepción de su notificación, tendrá el carácter de provisional, adquiriendo firmeza al transcurrir dicho plazo o al ser confirmada si dentro de éste no hubiera alegaciones del adjudicatario. No tendrán la consideración de sanción las observaciones, advertencias o requerimientos que se hagan al adjudicatario en su función de control y fiscalización del servicio, salvo que expresamente se le dé el carácter de "apercibimiento sancionador".
- B) **Demás sanciones.**- Se impondrán previa apertura del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las sanciones por infracción que supongan la imposición de multa, pérdida de la fianza definitiva o resolución del contrato requerirán la tramitación de expediente que se ajustará a los siguientes trámites:

- a. El Alcalde del Ayuntamiento u órgano en que haya delegado ordenará la incoación del expediente, especificando los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, el Instructor y en su caso el Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos; órgano competente para la resolución y norma que le atribuya la competencia; medidas de carácter provisional que se hayan acordado; e indicación del derecho a audiencia y a formular alegaciones en el procedimiento.
- b. Dicho órgano notificará la incoación del expediente al adjudicatario, con el ofrecimiento del trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles para que dentro del mismo pueda formular alegaciones o presentar o proponer pruebas, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, la incoación podrá considerarse Propuesta de Resolución.
- c. Cumplido el trámite anterior y practicadas las pruebas propuestas por el adjudicatario o que se propongan por la Administración, será dictaminado el expediente por el Instructor y se formulará propuesta de resolución que será notificada a los interesados, acompañando una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, concediéndoles un plazo de quince días para obtener copia de los mismos, formular alegaciones y presentar documentos o informaciones que estimen pertinentes. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado; finalmente el Instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, tanto la propuesta de resolución como todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo para imponer la sanción.
- d. La Resolución o acuerdo del órgano competente imponiendo la sanción o sobreseyendo el expediente deberá recaer en el plazo máximo de seis meses desde la iniciación del procedimiento.

Notificado el acuerdo o resolución imponiendo la sanción, si ésta consistiera en multa deberá ser abonada dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Cláusula 22. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS E I.A.E.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

A tal efecto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 2.000.000,00 euros por siniestro, durante la vigencia de la concesión, actualizando el capital asegurado cada 5 años, mediante el incremento del IPC anual acumulado desde la última actualización, extremo que el contratista acreditará siempre que lo solicite el Ayuntamiento.

Para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, el concesionario vendrá obligado a darse de alta en las actividades correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Cláusula 23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 262 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el contrato.
- La comisión por parte del adjudicatario de dos infracciones muy graves en el transcurso de un año, o de cuatro en la totalidad del plazo de la concesión.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento.

Cláusula 24. DERECHOS DEL CONTRATISTA EN LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 264 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Cláusula 25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de estos trabajos sólo podrán ser cedidos a terceros siempre que, a juicio de la Administración, el cesionario reúna las mismas condiciones personales y técnicas que fueron exigidas al Contratista cedente y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Subcontratación

Al ser el presente contrato un contrato de Gestión de Servicios Públicos, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 265 de la LCSP.

Cláusula 26. REVERSIÓN.

Finalizado el plazo contractual previsto en la Cláusula 12 y en su caso las prórrogas, revertirán a la Administración las instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 2 y 3 del presente Pliego, y las fijadas en el Anexo I.

Las instalaciones revertirán a la Administración Municipal en perfecto estado de uso, conservación y mantenimiento.

Al comienzo de la concesión la empresa adjudicataria confeccionará con el Ayuntamiento el inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con que comience a prestar el servicio a que se hace referencia en este mismo Pliego. Este inventario se mantendrá al día, efectuando las inclusiones y exclusiones que procedan, de las que, en todo caso, el adjudicatario dará conocimiento al Ayuntamiento en el momento en que se realicen.

Con al menos seis meses de antelación a la finalización del plazo contractual, el Ayuntamiento podrá designar uno o varios interventores técnicos con el fin de asegurar que la entrega de los bienes se produzca en las condiciones establecidas en el presente Pliego, debiendo hacerse la misma estando las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento para el servicio.

Cláusula 27. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y APLICACIÓN DE NORMATIVA SUPLETORIA

Los litigios o causas judiciales que se puedan derivar de esta concesión se someterán a los Juzgados y Tribunales de Vélez Rubio.

Para todo lo que no esté previsto en este Pliego de condiciones, se acudirá a la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la anterior, la Ley de Bases de Régimen Local y Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales en sus artículos 114 a 137.

En Vélez Rubio a, de de 2009

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANEXO I INSTALACIONES DEL SERVICIO

- MANANTIAL DE LOS MOLINOS, SEGÚN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.
- MANANTIAL DE LA FUENTE DE LA TEJA, SEGÚN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.
- POZO DE LA ALFESTA.
- POZO DE LA FUENTE DEL PINO.
- POZO DEL COLLADO DEL MURO.
- POZO DEL COLLADO DE LA AHORCADA.
- POZO DE PICOLO.
- DEPÓSITO I DE FUENTE GRANDE .
- DEPÓSITO II DE FUENTE GRANDE.
- DEPÓSITO I DEL COLLADO DEL RÍO MULA.
- DEPÓSITO II DEL COLLADO DEL RÍO MULA.
- DEPÓSITO DEL LLANO.
- DEPÓSITO DE LA SIERRA DE LAS ESTANCIAS. COLLADO DE LOS SÁNCHEZ.
- DEPÓSITO DEL COLLADO DEL MURO.
- DEPÓSITO DEL COLLADO DE LA AHORCADA.
- DEPÓSITO DE LA FUENTE DEL PINO.
- PLANTA POTABILIZADORA DE Fe-Mn DEL COLLADO DE LA AHORCADA.
- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE FUENTE GRANDE.
- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE LOS CABRERAS.
- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE GATEROS.
- ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DEL NÚCLEO PRINCIPAL DEL ESPADÍN.
- RED DE ABASTECIMIENTO.
- RED DE ALCANTARILLADO.

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dº
D.N.I. nº
En nombre y representación de la persona física/ jurídica:
.....
Domicilio en (calle/plaza):
.....
Nº
Población
Provincia
Código postal
N.I.F./C.I.F
.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y no forma parte de los Órganos de Gobierno o de la Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que ni la persona física licitadora, ni los administradores o representantes de la persona jurídica licitadora, están incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cargos electivos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Asimismo me comprometo, en consonancia con lo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP, a aportar la documentación justificativa correspondiente, en el plazo de quince días hábiles, en el caso de que la empresa que represento vaya a resultar adjudicataria definitiva del contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a de 20.....

ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª _____ con residencia en _____ provincia de _____, calle _____, de NIF (o documento que lo sustituya legalmente), por si mismo, o en representación de _____ según acredita mediante poder bastanteado, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA del día _____ y de la publicación de los pliegos de CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, Y CONSERVACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ RUBIO, hace constar:

1. Que está conforme con los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, y sus anexos, que regirán en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Vélez Rubio para la adjudicación mediante concurso del contrato para la gestión integral del servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas residuales bajo la modalidad de concesión.
2. Que declara su voluntad de participar en dicha licitación, y se obliga a lo dispuesto en los pliegos, ordenanzas y legislación vigente en la materia.
3. Que se compromete a la gestión y explotación, debiendo obtener a su riesgo y ventura los Volúmenes Registrados y Facturados relacionados en el estudio económico Sobre C, y aplicando las tarifas recogidas en el Pliego.
4. Que ofrece al Ayuntamiento, en concepto de:

CANON ÚNICO ANTICIPADO de adjudicación, la cantidad de
.....euros (en Cifra y letra)

Fecha, firma y sello

ANEXO IV - DATOS BASE ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN

COSTES DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

El estudio económico de la concesión, deberá analizar los siguientes aspectos:

- Gastos fijos abastecim.
- Gastos abonados
- Gastos Variable Abastecimiento
- Gastos fijos Saneamiento
- Gastos Variables Saneamiento
- Gastos fijos depuración
- Gastos variables depuración
- Canon de vertido

- Otros costes
- Contadores y acometidas
- Impagados
- Amortizaciones
- Intereses
- GG Y B.I.

Datos de partida (AÑO 2008)

Los datos que han de servir de base para el estudio económico son los siguientes:

M3 REGISTRADOS ABONADOS (2008)	437.789
KM DE RED, CASCO URBANO	1.000
KM DE RED, MEDIO RURAL	600
ABONADOS SUMINISTRO AGUA POTABLE	4.613
ABONADOS ALCANTARILLADO	3.260
HABITANTES	7.200

ANEXO V - PERSONAL A ADSCRIBIR AL SERVICIO

El personal que, como mínimo se ha de adscribir al servicio para su correcta prestación estará formada por:

Puesto	Categoría (mínima)	Nº trab.	Dedicación	Coste empresa (año 2007)
Jefe de Servicio	Técnico Medio	1	100%	
Administrativo	Subrogable	1	100%	29.080,18
Lector	Subrogable	1	100%	22.037,16
Oficial Fontanero	Subrogable	4	100%	110.617,51